

30 DIC 2016

## RESOLUCION No. 3146- FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, y

### CONSIDERANDO

Que el día 20 de Diciembre de 2016, el Rector de la Universidad Popular del Cesar, dio apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 007 de 2016, cuyo objeto es **“EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EN LAS SEDES SABANAS, AGUACHICA Y BELLAS ARTES”**.

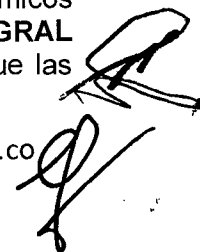
Que para amparar dicho proceso contractual, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015011548 de fecha 27 de Noviembre de 2015, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal, por el valor de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$617.500.000 MCTE**, IVA incluido, teniendo en cuenta el Análisis de Conveniencia y Oportunidad No. 691 del 13/12/2016, suscrito por Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario.

Que el 27 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas, se llevó a cabo el cierre del proceso de Convocatoria Pública No. 007-2016, por parte la Oficina Jurídica de la Universidad, dependencia responsable del proceso y del recibo de propuestas, en la cual se presentaron las siguientes ofertas: **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL AIRES20**.

Que el 27 de Diciembre de 2016, la oficina Jurídica de la Universidad, emitió el Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de la Convocatoria Pública No. 007-2016, en donde se habilitó jurídicamente a las dos propuestas relacionadas: **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL AIRES20**.

Que el 27 de Diciembre de 2016, la Coordinación Grupo Gestión Contable de la Universidad, emitió el Informe de Verificación de Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional, mediante el cual determinó que las dos ofertas habilitadas jurídicamente: **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL AIRES20, CUMPLEN FINANCIERAMENTE** con las condiciones y requisitos financieros exigidos en los pliegos de condiciones.

Que el 29 de Diciembre de 2016, la Coordinación Grupo de Gestión Servicios Compras y Mantenimiento de la Universidad, emitió el Informe de Requisitos Técnicos y Económicos exigidos en la Convocatoria Pública No. 007-2016, de las dos ofertas: **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL AIRES20**, mediante la cual de declaro que las propuestas presentadas **NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE**.



RECTORIA

30 DIC 2016

**RESOLUCION No 146 - - FECHA:**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”**

Que por lo antes expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárase desierto el Proceso Convocatoria Pública No. 007 de 2016, cuyo objeto es **“EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EN LAS SEDES SABANAS, AGUACHICA Y BELLAS ARTES”**.

**SEGUNDO:** En contra de la presente resolución no procede recurso alguno.

**TERCERO:** En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo 025 del 29 de Agosto de 2003, ordénese repetir el procedimiento de invitación a contratar.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los, 30 DIC 2016



**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
Rector



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140.1-PRO01
		VERSIÓN: 1
	COMITÉ DE ADMINISTRACION Y CONTRATACION	FECHA: 03/05/2010

3 1 4 6 - -

ACTA No. 007-2016

30 DIC 2016

**ACTA DE COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN**

En Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año de 2016, se reunieron en la sala de juntas del Despacho de Rectoría, los miembros del Comité de Administración y Contratación, a saber: el Ing. Carlos Emiliano Oñate Gómez, Rector, el Dr. Orlando Seoanes Lesma, Vicerrector Administrativo (E), la Dra. Sandra Vega Ramírez, Coordinadora Grupo Gestión Contable (E), el Dr. Aldemar Montejo Zapata, Jefe de Oficina Jurídica (E), el Dr. José Luis Sánchez Blanco, Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario (A) en calidad de Secretario del Comité, la Dras. Katherine Quintana Jaimes y Laura Margarita Carrillo Castro Abogadas Externas adscritas a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, y el Dr. Leoncio Peralta Cano, Coordinador del Grupo Gestión Servicios de Compra y Mantenimiento, de la Universidad.

El Rector de la Universidad les da la bienvenida a todos los miembros del Comité de Administración y Contratación e invitados y da inicio al acto de instalación, siendo las 8:30 a.m., de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006.

El Secretario Técnico, procede a dar inicio a la reunión del Comité de Administración y Contratación con la finalidad de realizar el análisis de las evaluaciones jurídicas, financiera y técnica y económica de las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato de la Convocatoria Pública No. 007 de 2016, cuyo objeto es **"EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, EN LAS SEDES SABANAS, AGUACHICA Y BELLAS ARTES"**, y constata la existencia de Quórum para deliberar y decidir.

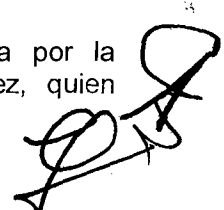
Inicialmente se lee el estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 691 del día 13 de Diciembre de 2016, por parte del Secretario del Comité, donde se exponen los argumentos en los que se sustenta la conveniencia y oportunidad para contratar el objeto de la Convocatoria Pública.


El presupuesto estimado para dicha contratación es de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$617.500.000)**, incluido el IVA, en un plazo estimado de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; dicha solicitud se amparó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016011400 de 14/12/2016.

El Secretario del Comité, Dr. José Luis Sánchez Blanco, Jefe de Planeación y Desarrollo Universitario (A), le otorga la palabra al Dr. Aldemar Montejo Zapata para que dé inicio a la lectura de la evaluación jurídica de las propuestas presentadas, el Dr. Aldemar Montejo Zapata comienza su intervención manifestando que en la Convocatoria Pública No. 007 de 2016 se presentaron dos propuesta, las cuales corresponden a las empresas: **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL AIRES20.**

Que al realizar la evaluación y verificación jurídica de las mismas, se determinó que las ofertas presentadas **CUMPLEN JURIDICAMENTE**, según los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.

Seguidamente se procede a dar lectura a la evaluación financiera, realizada por la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable (E), Dra. Sandra Vega Ramírez, quien



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140.1-PRO01
		VERSIÓN: 1
	COMITÉ DE ADMINISTRACION Y CONTRATACION	FECHA: 03/05/2010

ACTA No. 007-2016


ACTA DE COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN

30 DIC 2016

manifiesta que de acuerdo a los documentos allegados para la evaluación financiera de las propuestas habilitadas jurídicamente, a saber **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.** y **UNIÓN TEMPORAL AIRES20**, se verificó la información financiera exigida en la convocatoria pública, por lo que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE**.

Se procede con la intervención del Dr. Leoncio Peralta Cano, Coordinador del Grupo Gestión Servicios de Compra y Mantenimiento, de la Universidad, quien inicia su informe manifestando que una vez realizada la evaluación técnica de las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria Pública No. 007 de 2016, se pudo evidenciar que ninguna de las dos propuestas presentadas cumple con el requisito de carácter técnico exigidos en el pliego de condiciones definitivo relacionado con la experiencia específica que se debe certificar teniendo en cuenta lo siguiente:

- El pliego de condiciones definitivas exigía que se aportaran contratos ejecutados con entidades públicas, oficiales o de economía mixta en el que se acreditaran la venta e instalación de equipos de aires acondicionados cuya sumatoria de valores correspondan al presupuesto oficial fijado por la Universidad.
- El proponente **UNIÓN TEMPORAL AIRES20**, no cumple con la experiencia específica, pues al analizar los documentos aportados para acreditar este requisito se evidencian tres certificaciones de contratos que si bien fueron ejecutados con entidades públicas, las actividades ejecutadas dentro de los mismos no contemplan la venta e instalación de equipos de aires acondicionados con características técnicas similares a las requeridas en la presente convocatoria.
- El proponente, de la firma **GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S.**, de igual forma no cumple con el requisito de experiencia específica pues uno de los dos contratos aportados fue celebrado con una entidad privada, contrariando lo establecido en el pliego de condiciones, de solo aportar y tener como válidos los contratos suscritos con entidades públicas, oficiales o de economía mixta.
- En relación con el presupuesto oficial de esta convocatoria, es necesario precisar que no se contemplaron los accesorios de instalación de los equipos, tales como tuberías de cobre de 7/8 y 3/8 en promedio de 20 metros por cada aire acondicionado, gas refrigerante, soldadura de bronce, gas butano, rubatex, cinta de vinilo, tuercas, bases, pate eléctrica y otros; lo que generaría a futuro un desequilibrio económico para el contratista. Como consecuencia de publicar la Convocatoria Pública con dicha omisión, se indujo en error a los oferentes, quienes elaboraron su propuesta económica ciñéndose a los parámetros fijados en la institución, dejando por fuera de los términos de referencia ese ítem.
- Asimismo se exigía que dentro del pliego de condiciones, que los proponentes debían acreditar una garantía mínima de los equipos que incluya mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos durante dos años a partir de la puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción; respecto al particular es preciso indicar que no se debe confundir la garantía de la calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados la cual es necesaria para que el futuro contratista la acredite, y otra el mantenimiento preventivo y correctivo de los

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140.1-PRO01
	COMITÉ DE ADMINISTRACION Y CONTRATACION	VERSIÓN: 1
		FECHA: 03/05/2010

ACTA No. 007-2016

31 ACTA DE COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN

mismos posterior a su instalación, siendo esta última obligación de la institución, y aquí valga la pena resaltar corresponde a un objeto contractual distinto al fijado en la presente convocatoria. Por lo tanto, el futuro contratista solo debe responder por el suministro e instalación de los equipos, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y su correcta instalación, así como la garantía de los mismos, que obedece a 1 año, lo demás escapa de sus obligaciones contractuales.

Estos evidentes errores de carácter técnico implícitos en los pliegos de condiciones, representan un riesgo para la Institución con respecto al futuro contratista y las condiciones que se establezcan en el contrato a celebrar. Por lo que se determina que las dos propuestas presentadas **NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE**.

Una vez se efectúa el informe de evaluación jurídico, financiero y técnico de las propuestas, la Dra. Katherine Quintana Jaimes, como Abogada externa adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, hizo uso de la palabra, poniendo en conocimiento del Comité y sus invitados que no existieron observaciones al informe de evaluación de la presente Convocatoria.

Se establecen como conclusiones las citadas a continuación:

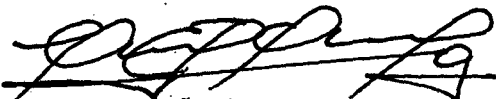
30 DIC 2016

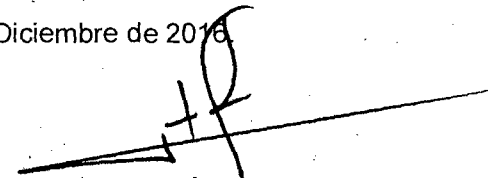
- ✓ Se presentó dos oferentes de la Convocatoria Pública No. 007-2016, a saber: GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL AIRES20
- ✓ Que las propuestas de la firmas GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL AIRES20, CUMPLEN JURÍDICAMENTE.
- ✓ Que las propuestas de la firmas GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL AIRES20 CUMPLEN FINANCIERAMENTE.
- ✓ Que las propuestas de la firmas GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL AIRES20, NO CUMPLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.

Por lo anteriormente expuesto el Comité de Contratación y Administración de manera unánime, sugiere a la Administración de la Universidad:

- 1) declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 007-2016
- 2) Ajustar los aspectos técnicos señalados en la evaluación técnica precedente.
- 3) Repetir el proceso contractual, de conformidad con lo estipulado en Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo 025 del 29 de Agosto de 2003.

Se levanta la sesión a las 9:15 a.m. del día 29 de Diciembre de 2016.

  
**CARLOS OÑATE GOMEZ**  
 Rector

  
**JOSE LUIS SÁNCHEZ BLANCO**  
 Secretario del Comité (A)